



Resolución Directoral

Nº 183-2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, **16 AGO. 2013**

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 05 de agosto de 2013, el Informe Nº 104-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA de fecha 06 de agosto de 2013, el Informe Nº 165-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 06 de agosto de 2013, el Informe Nº 18-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 13 de agosto de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2012, Plan COPESCO Nacional y Yuri Igor Cavero Palomino suscribieron el Contrato de servicio de un Monitor Arqueológico para la obra: "Puesta en Valor Turístico del Conjunto Arqueológico, Uyo Uyo, Distrito de Yanque Valle del Colca, Provincia de Caylloma- Arequipa" derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 037-2011-MINCETUR/COPESCO/CEP, por el monto de S/. 38,074.35 (Treinta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de agosto de 2013, recepcionada en la misma fecha, el Monitor Arqueológico solicita una ampliación de plazo, sustentándola en que el plazo del contrato de monitoreo concluyó el 28 de julio de 2013, pero es necesario la continuación del monitoreo arqueológico durante la ejecución de la obra, que culminará el 15 de agosto del 2013. Por tal razón, solicitó que se amplié su contrato hasta la culminación de la obra;

Que, el órgano técnico, mediante Informe Nº 104-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA de fecha 06 de agosto de 2013, emitido por el Coordinador de Obra recomienda declarar procedente la solicitud la ampliación de plazo Nº 01, señalando que: " i) El contrato de monitoreo inició el 27 de febrero de 2013, fecha en la cual se realizó las labores de monitoreo arqueológico según consta en el Informe Nº 01-YICP-PCN-2013, que sustenta el pago del primer informe mensual; ii) De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de los términos de referencia, se aprecia que el contrato de monitoreo tiene un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, que se contabilizan desde el 28 de febrero de 2013 hasta el 28 de julio de 2013; y iii) El contrato de monitoreo finaliza el 28/07/2013, siendo necesario que los trabajos de monitoreo se realicen hasta la culminación de la obra, que vence el 15/08/2013, con la finalidad de resguardar las áreas arqueológicas; razón por la cual, se requiere la continuidad del servicio de monitoreo arqueológico por un periodo de 18 días calendario (...)";



Que, al respecto, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184- 2008-EF, en adelante el Reglamento, regula "que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado; 2) **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**; 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. (...)" (Subrayado y énfasis son agregados);

Que, asimismo, el citado artículo regula el procedimiento, señalando que: "**el contratista deberá solicitar la ampliación dentro del plazo de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**" (Subrayado y énfasis son agregados);

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 fue presentada el 05 de agosto de 2013 a Plan COPESCO Nacional, dentro del plazo de siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador (vencimiento del plazo del contrato de monitoreo 28/07/2013), por lo tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo indicado en la normatividad citada y lo opinado por el Coordinador de Obra en el Informe N° 104-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-JABA, que cuenta con la anuencia de la Unidad de Obras plasmada en el Informe N° 165-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, corresponde declarar procedente la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cumplir con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 presentada por el señor Yuri Igor Cavero Palomino al contrato de servicio de un Monitor Arqueológico para la obra: "Puesta en Valor Turístico del Conjunto Arqueológico, Uyo Uyo, Distrito de Yanque Valle del Colca, Provincia de Caylloma-Arequipa", otorgándose por recomendación técnica dieciocho (18) días calendario de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al señor Yuri Igor Cavero Palomino, así como a las Unidades de Obras y Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MARIA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

